

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de enero de 2024**

RES. EX. N° **00170/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Afines, mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2023, incorporada al expediente N° 4.817/2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 439/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 163 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.557 de 2021, N° E-2022-230 de 2022 y N° 1.818 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-230 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Colocolo, Región de Antofagasta*, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 16 de noviembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento, el cual fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 439/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-230 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área *Colocolo, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 163 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores y Trabajadores de Ribera de Taltal, R.U.T. N° 65.286.600-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 72, de fecha 15 de abril de 2004, con domicilio Pasaje Diaguitas 454, Población Manuel Rodríguez, comuna y Región de Antofagasta, y casillas electrónicas sindicatodebuzosmariscadores@hotmail.com y sergioaguirre56810253@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20292721&hash=d3fdb>